



[Oficio VIE-063-2016]

Bogotá DC, 25 de Julio de 2016

Señores COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

Atn: Sra. Norma Quiroz
Sr. Juan Pablo Barragán

Dirección de Asuntos Regulatorios
VP Regulación
Cra 9 A No. 99 - 02
Edificio Citibank Piso 5
Bogotá



Ref: Contrato Colombia Móvil - Universidad Nacional

Respetada Señora..

Por medio de la presente hacemos llegar original del ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED SISMOLÓGICA PARA LA SABANA DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES, el cual se encuentra firmado por la Decana (E) de la Facultad de Ciencias.

Favor enviar copia del convenio debidamente firmado por el Representante Legal, al correo electrónico (uniasege_fcbog@unal.edu.co)

Cordialmente,

CAROLINA CHEGWIN
Coordinadora de Extensión
Facultad de Ciencias

[Elaboró: Fredy Duque]

Carrera 30 No. 45 - 03
Facultad de Ciencias, Edificio 473, Piso 1, Oficina 17
3165000 - Extensión 15640 - 15639
Bogotá, Colombia
uniasege_fcbog@unal.edu.co

Patrimonio
de todos
los colombianos



ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED SISMOLÓGICA PARA LA SABANA DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES

JAIME AGUIRRE CEBALLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.457.389, en su condición de Decano Comisionado de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, nombrado mediante resolución No. 2131 de 2015 emitida por el Vicerrector de la Sede Bogotá, quien actúa de conformidad con el artículo 4º del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará la **UNIVERSIDAD** y declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las normas generales que regulan la materia y, que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el artículo 60 de la ley 610 de 2000, por una parte, y por la otra,

ANA MARINA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.782.657 de Usaquén, quien actúa en nombre y representación legal de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 179 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá DC, y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, facultado por la Junta Directiva de la sociedad para la suscripción de convenios, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **COLOMBIA MÓVIL**, y como tal declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en las normas generales que regulan la materia y, que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el artículo 60 de la ley 610 de 2000, denominadas de ahora en adelante LAS PARTES,

En desarrollo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre COLOMBIA MÓVIL y la UNIVERSIDAD, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo Específico para la implementación de una red sismológica para la sabana de Bogotá y sus alrededores, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre COLOMBIA MÓVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA existe un

86



interés en el desarrollo de programas que fomenten o auspicien avances en la formación tecnológica, de investigación y desarrollo en telecomunicaciones y sus aplicaciones.

2. Que con fecha 20 de diciembre de 2013 las partes firmaron el acuerdo específico para la implementación de una Red Sismológica para la sabana de Bogotá y sus alrededores cuyo objeto consistió en *"Aunar esfuerzos entre las partes para el desarrollo del proyecto de instrumentación geofísica que utilizará transmisión de información vía GPRS, SMS y/o Telemetría bajo la plataforma tecnológica de Colombia Móvil."*
3. Que la Universidad Nacional de Colombia, a través del grupo de investigación GEOSLAC se encuentra interesada en continuar con el proyecto de investigación para la implementación de la Red Sismológica para la Sabana de Bogotá con el fin de identificar y monitorear la actividad sísmica en Bogotá y sus alrededores a través de un sistema remoto en tiempo real (en adelante el "Proyecto" y/o la "Red Sismológica").
4. Que los resultados arrojados en desarrollo del presente convenio permiten seguir la actividad investigativa, de gran interés para Colombia Móvil y la Universidad.

En virtud de lo anterior

SE ACUERDA

Cláusula Primera. Objeto: Aunar esfuerzos entre las partes para el desarrollo del proyecto de instrumentación geofísica que utilizará transmisión de información vía GPRS, SMS y/o Telemetría bajo la plataforma tecnológica de Colombia Móvil, lo anterior con el objetivo específico de identificar y monitorear la actividad sísmica en Bogotá y sus alrededores a través de un sistema remoto en tiempo real.

Cláusula Segunda. Obligaciones de COLOMBIA MÓVIL:

1. Proporcionar el espacio dentro de las estaciones de telecomunicaciones de su propiedad donde permanecerán instaladas las estaciones sismológicas o geofísicas multi paramétricas, en un área marginal, especialmente designada para su adecuado funcionamiento, el cual no podrá interferir con el funcionamiento de las estaciones de telecomunicaciones."
2. Transmitir hacia un centro de procesamiento de datos de la Universidad Nacional de Colombia, la información adquirida por la Red Sismológica bajo las limitantes de las tecnologías e infraestructura existente.
3. Realizar las gestiones a su cargo de manera oportuna y ágil.
4. Entregar oportunamente toda la información necesaria para adelantar las actividades del proyecto.
5. Aprobar y autorizar el personal requerido para la ejecución del Proyecto y en especial el personal encargado de manipular los equipos.

yb



Cláusula Tercera. Obligaciones de la Universidad:

1. Operar las estaciones sismológicas o geofísicas multi paramétricas para el desarrollo del proyecto, instaladas en las estaciones base de telecomunicaciones de propiedad de Colombia Móvil. Los equipos requeridos para la ejecución del proyecto, serán proporcionados por la Universidad y serán ubicados dentro de las instalaciones de las estaciones base de telecomunicaciones de propiedad de Colombia Móvil en un área marginal, especialmente designada para su adecuado funcionamiento, el cual no podrá interferir con el funcionamiento de las estaciones de telecomunicaciones. La Universidad realizará la entrega de los equipos a Colombia Móvil mediante la suscripción de un acta de entrega que deberán firmar las partes o sus delegados. Esta entrega en ningún caso será a título de depósito.
2. Dirigir, garantizar y ejecutar las actividades necesarias para el logro del alcance previsto en la Cláusula Primera de este Acuerdo.
3. Diseñar el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades.
4. Poner a disposición del presente Acuerdo los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del objeto y alcance del mismo.
5. Manejar de manera ágil y oportuna la logística y organización que se requiere para el desarrollo de este Acuerdo.
6. Capacitar al personal a cargo del Proyecto sobre el cuidado de los equipos de propiedad de Colombia Móvil que se encuentren al interior de las estaciones de telecomunicaciones y a los que llegare a tener acceso, los cuales se obliga a no manipular.

Cláusula Cuarta. Cada parte será responsable de las acciones que ejecute el personal que pertenezca a su institución, al interior de las instalaciones de propiedad de Colombia Móvil, ante lo cual será responsable por las sanciones establecidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones legales a que haya lugar.

La Universidad mantendrá indemne a Colombia Móvil por los daños y perjuicios que ocasione el personal a cargo del proyecto, sobre los equipos que se encuentren al interior de las estaciones de telecomunicaciones.

Clausula Quinta. Aportes. Para el desarrollo de las actividades del presente Acuerdo, las Partes acuerdan asignar y disponer aportes en especie. La Universidad Nacional de Colombia aportará en especie los salarios del investigador profesor Carlos Alberto Vargas. Colombia Móvil aportará el servicio de datos que será prestado a través de las Sim Cards que serán entregadas para el desarrollo del presente Acuerdo.

Cláusula Sexta. Fuerza Mayor y Caso Fortuito. Las partes no asumirán responsabilidad alguna por los daños parciales o totales que pudieran presentarse sobre los equipos del Proyecto, por eventos de fuerza mayor, caso fortuito o actos de terceros, incluidos hurto o acciones mal intencionadas de terceros que impliquen el daño o pérdida de los equipos.

Cláusula Séptima. Confidencialidad. La Universidad asume la obligación de guardar con estricta confidencialidad toda la información de Colombia Móvil a la que tenga acceso en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, sin importar si dicha información ha sido catalogada o no como confidencial. Dicha confidencialidad aplicará para todo el personal del Proyecto y será extensiva a todos los funcionarios,

YB



empleados y asesores contratados por la Universidad o por cualquier financiador del Proyecto. La Universidad se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar o emplear en provecho propio y/o de terceros la información de Colombia Móvil intercambiada durante la ejecución de este Acuerdo. En consecuencia, la Universidad se compromete a mantener la información de Colombia Móvil a la que tenga acceso en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de este Acuerdo, en absoluta reserva y a protegerla para evitar su disponibilidad, uso y/o divulgación no autorizada. La Universidad se obliga a adoptar las medidas que aseguren y garanticen la confidencialidad de la información, y eviten su pérdida o el acceso de terceros no autorizados. Esta obligación de confidencialidad estará vigente por el término de duración del Convenio Marco y cinco (5) años más.

Cláusula Octava. Propiedad Intelectual. Los documentos, resultados, informes y otros, que surjan en desarrollo de este Acuerdo son de propiedad patrimonial exclusiva de las Partes sin restricciones de modo, medio, tiempo, ni territorio. Las Partes podrán reproducir y divulgar las investigaciones realizadas por medio del presente Acuerdo en forma conjunta y en ellas se darán los créditos respectivos a cada una de las Partes siempre y cuando lo haga sin fines de lucro.

Cláusula Novena: Solución de Controversias. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo se resolverá de común acuerdo por las partes atendiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Cláusula Décima. No existencia de la relación laboral: Las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Cláusula Décima Primera. No existencia del régimen de solidaridad. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

Cláusula Décima Segunda. Cesión. Las partes no podrán ceder la ejecución del presente Acuerdo a persona alguna natural o jurídica sin la aceptación previa, expresa y por escrito de la otra parte.

Cláusula Décima Tercera. Término. El presente Acuerdo Específico tendrá un término de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, término que podrá ser prorrogado por las partes y por términos iguales. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo no podrá nunca tener una vigencia mayor a la del Convenio Marco. Igualmente, en cualquier momento el presente Acuerdo podrá ser terminado por cualquier de las partes, lo anterior mediante comunicación en la que se exprese la intención de dicha parte de terminar el Acuerdo. La terminación anticipada de este Acuerdo según lo dispuesto en esta cláusula, no generará pago de ningún tipo de sanción o pago adicional relacionado a dicha terminación, y en este sentido no se reconocerán perjuicios a favor de ninguna de las partes. Este Acuerdo se rige por lo previsto en el mencionado Convenio Marco.

YB



Cláusula Décima Cuarta. Domicilio. Lo será para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Cláusula Décima Quinta. El presente Acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de los miembros designados de las partes.

Las partes declaran que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo Específico y en muestra de asentimiento, lo suscriben en la ciudad de Bogotá D.C., a los

COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ANA MARINA JIMÉNEZ
Representante Legal Suplente

JAIME AGUIRRE CEBALLOS
Decano de la Facultad de Ciencias

Hoy 18 de julio de 2016, firma en nombre de la Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Ciencias, Ana Elena Concha Perdomo, identificada con C.C.39.551.123, en su calidad de Decana encargada de la Facultad de Ciencias, nombrada mediante resolución No.1669 del 16 de junio del año 2016, de conformidad con los documentos que así lo acreditan, los cuales se anexan.

ANA ELENA CONCHA PERDOMO
Decana (E)

86



[Oficio VIE-063-2016]

Bogotá DC, 25 de Julio de 2016

Señores COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

Atn: Sra. Norma Quiroz

Sr. Juan Pablo Barragán

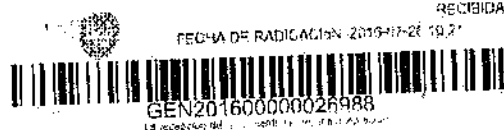
Dirección de Asuntos Regulatorios

VP Regulación

Cra 9 A No. 99 - 02

Edificio Citibank Piso 5

Bogotá



Ref: Contrato Colombia Móvil - Universidad Nacional

Respetada Señora.

Por medio de la presente hacemos llegar original del ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED SISMOLÓGICA PARA LA SABANA DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES, el cual se encuentra firmado por la Decana (E) de la Facultad de Ciencias.

Favor enviar copia del convenio debidamente firmado por el Representante Legal, al correo electrónico (uniasege_fcbog@unal.edu.co)

Cordialmente,

CAROLINA CHEGWIN
Coordinadora de Extensión
Facultad de Ciencias

[Elaboró: Fredy Duque]

Carrera 30 No. 45 - 03
Facultad de Ciencias, Edificio 473, Piso 1, Oficina 17
3165000 - Extensión 15640 - 15639
Bogotá, Colombia
uniasege_fcbog@unal.edu.co

Patrimonio
de todos
los colombianos



ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED SISMOLÓGICA PARA LA SABANA DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES

JAIME AGUIRRE CEBALLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.457.389, en su condición de Decano Comisionado de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, nombrado mediante resolución No. 2131 de 2015 emitida por el Vicerrector de la Sede Bogotá, quien actúa de conformidad con el artículo 4º del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará la **UNIVERSIDAD** y declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las normas generales que regulan la materia y, que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el artículo 60 de la ley 610 de 2000, por una parte, y por la otra,

ANA MARINA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.782.657 de Usaquén, quien actúa en nombre y representación legal de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 179 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá DC, y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, facultado por la Junta Directiva de la sociedad para la suscripción de convenios, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **COLOMBIA MÓVIL**, y como tal declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en las normas generales que regulan la materia y, que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el artículo 60 de la ley 610 de 2000, denominadas de ahora en adelante LAS PARTES,

En desarrollo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **COLOMBIA MÓVIL** y la **UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo Específico para la implementación de una red sismológica para la sabana de Bogotá y sus alrededores, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **COLOMBIA MÓVIL** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** existe un

YB



interés en el desarrollo de programas que fomenten o auspicien avances en la formación tecnológica, de investigación y desarrollo en telecomunicaciones y sus aplicaciones.

2. Que con fecha 20 de diciembre de 2013 las partes firmaron el acuerdo específico para la implementación de una Red Sismológica para la sabana de Bogotá y sus alrededores cuyo objeto consistió en *"Aunar esfuerzos entre las partes para el desarrollo del proyecto de instrumentación geofísica que utilizará transmisión de información vía GPRS, SMS y/o Telemetría bajo la plataforma tecnológica de Colombia Móvil.."*
3. Que la Universidad Nacional de Colombia, a través del grupo de investigación GEOSLAC se encuentra interesada en continuar con el proyecto de investigación para la implementación de la Red Sismológica para la Sabana de Bogotá con el fin de identificar y monitorear la actividad sísmica en Bogotá y sus alrededores a través de un sistema remoto en tiempo real (en adelante el "Proyecto" y/o la "Red Sismológica").
4. Que los resultados arrojados en desarrollo del presente convenio permiten seguir la actividad investigativa, de gran interés para Colombia Móvil y la Universidad.

En virtud de lo anterior

SE ACUERDA

Cláusula Primera. Objeto: Aunar esfuerzos entre las partes para el desarrollo del proyecto de instrumentación geofísica que utilizará transmisión de información vía GPRS, SMS y/o Telemetría bajo la plataforma tecnológica de Colombia Móvil, lo anterior con el objetivo específico de identificar y monitorear la actividad sísmica en Bogotá y sus alrededores a través de un sistema remoto en tiempo real.

Cláusula Segunda. Obligaciones de COLOMBIA MÓVIL:

1. Proporcionar el espacio dentro de las estaciones de telecomunicaciones de su propiedad donde permanecerán instaladas las estaciones sismológicas o geofísicas multi paramétricas, en un área marginal, especialmente designada para su adecuado funcionamiento, el cual no podrá interferir con el funcionamiento de las estaciones de telecomunicaciones."
2. Transmitir hacia un centro de procesamiento de datos de la Universidad Nacional de Colombia, la información adquirida por la Red Sismológica bajo las limitantes de las tecnologías e infraestructura existente.
3. Realizar las gestiones a su cargo de manera oportuna y ágil.
4. Entregar oportunamente toda la información necesaria para adelantar las actividades del proyecto.
5. Aprobar y autorizar el personal requerido para la ejecución del Proyecto y en especial el personal encargado de manipular los equipos.

86



Cláusula Tercera. Obligaciones de la Universidad:

1. Operar las estaciones sismológicas o geofísicas multi paramétricas para el desarrollo del proyecto, instaladas en las estaciones base de telecomunicaciones de propiedad de Colombia Móvil. Los equipos requeridos para la ejecución del proyecto, serán proporcionados por la Universidad y serán ubicados dentro de las instalaciones de las estaciones base de telecomunicaciones de propiedad de Colombia Móvil en un área marginal, especialmente designada para su adecuado funcionamiento, el cual no podrá interferir con el funcionamiento de las estaciones de telecomunicaciones. La Universidad realizará la entrega de los equipos a Colombia Móvil mediante la suscripción de un acta de entrega que deberán firmar las partes o sus delegados. Esta entrega en ningún caso será a título de depósito.
2. Dirigir, garantizar y ejecutar las actividades necesarias para el logro del alcance previsto en la Cláusula Primera de este Acuerdo.
3. Diseñar el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades.
4. Poner a disposición del presente Acuerdo los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del objeto y alcance del mismo.
5. Manejar de manera ágil y oportuna la logística y organización que se requiere para el desarrollo de este Acuerdo.
6. Capacitar al personal a cargo del Proyecto sobre el cuidado de los equipos de propiedad de Colombia Móvil que se encuentren al interior de las estaciones de telecomunicaciones y a los que llegare a tener acceso, los cuales se obliga a no manipular.

Cláusula Cuarta. Cada parte será responsable de las acciones que ejecute el personal que pertenezca a su institución, al interior de las instalaciones de propiedad de Colombia Móvil, ante lo cual será responsable por las sanciones establecidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones legales a que haya lugar.

La Universidad mantendrá indemne a Colombia Móvil por los daños y perjuicios que ocasione el personal a cargo del proyecto, sobre los equipos que se encuentren al interior de las estaciones de telecomunicaciones.

Clausula Quinta. Aportes. Para el desarrollo de las actividades del presente Acuerdo, las Partes acuerdan asignar y disponer aportes en especie. La Universidad Nacional de Colombia aportará en especie los salarios del investigador profesor Carlos Alberto Vargas. Colombia Móvil aportará el servicio de datos que será prestado a través de las Sim Cards que serán entregadas para el desarrollo del presente Acuerdo.

Cláusula Sexta. Fuerza Mayor y Caso Fortuito. Las partes no asumirán responsabilidad alguna por los daños parciales o totales que pudieran presentarse sobre los equipos del Proyecto, por eventos de fuerza mayor, caso fortuito o actos de terceros, incluidos hurto o acciones mal intencionadas de terceros que impliquen el daño o pérdida de los equipos.

Cláusula Séptima. Confidencialidad. La Universidad asume la obligación de guardar con estricta confidencialidad toda la información de Colombia Móvil a la que tenga acceso en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, sin importar si dicha información ha sido catalogada o no como confidencial. Dicha confidencialidad aplicará para todo el personal del Proyecto y será extensiva a todos los funcionarios,

YB



empleados y asesores contratados por la Universidad o por cualquier financiador del Proyecto. La Universidad se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar o emplear en provecho propio y/o de terceros la información de Colombia Móvil intercambiada durante la ejecución de este Acuerdo. En consecuencia, la Universidad se compromete a mantener la información de Colombia Móvil a la que tenga acceso en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de este Acuerdo, en absoluta reserva y a protegerla para evitar su disponibilidad, uso y/o divulgación no autorizada. La Universidad se obliga a adoptar las medidas que aseguren y garanticen la confidencialidad de la información, y eviten su pérdida o el acceso de terceros no autorizados. Esta obligación de confidencialidad estará vigente por el término de duración del Convenio Marco y cinco (5) años más.

Cláusula Octava. Propiedad Intelectual. Los documentos, resultados, informes y otros, que surjan en desarrollo de este Acuerdo son de propiedad patrimonial exclusiva de las Partes sin restricciones de modo, medio, tiempo, ni territorio. Las Partes podrán reproducir y divulgar las investigaciones realizadas por medio del presente Acuerdo en forma conjunta y en ellas se darán los créditos respectivos a cada una de las Partes siempre y cuando lo haga sin fines de lucro.

Cláusula Novena: Solución de Controversias. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo se resolverá de común acuerdo por las partes atendiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Cláusula Décima. No existencia de la relación laboral: Las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Cláusula Décima Primera. No existencia del régimen de solidaridad. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

Cláusula Décima Segunda. Cesión. Las partes no podrán ceder la ejecución del presente Acuerdo a persona alguna natural o jurídica sin la aceptación previa, expresa y por escrito de la otra parte.

Cláusula Décima Tercera. Término. El presente Acuerdo Específico tendrá un término de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, término que podrá ser prorrogado por la partes y por términos iguales. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo no podrá nunca tener una vigencia mayor a la del Convenio Marco. Igualmente, en cualquier momento el presente Acuerdo podrá ser terminado por cualquier de las partes, lo anterior mediante comunicación en la que se exprese la intención de dicha parte de terminar el Acuerdo. La terminación anticipada de este Acuerdo según lo dispuesto en esta cláusula, no generará pago de ningún tipo de sanción o pago adicional relacionado a dicha terminación, y en este sentido no se reconocerán perjuicios a favor de ninguna de las partes. Este Acuerdo se rige por lo previsto en el mencionado Convenio Marco.

Yb



Cláusula Décima Cuarta. Domicilio. Lo será para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Cláusula Décima Quinta. El presente Acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de los miembros designados de las partes.

Las partes declaran que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo Específico y en muestra de asentimiento, lo suscriben en la ciudad de Bogotá D.C., a los

COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ANA MARINA JIMÉNEZ
Representante Legal Suplente

JAIME AGUIRRE CEBALLOS
Decano de la Facultad de Ciencias

Hoy 18 de julio de 2016, firma en nombre de la Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Ciencias, Ana Elena Concha Perdomo, identificada con C.C.39.551.123, en su calidad de Decana encargada de la Facultad de Ciencias, nombrada mediante resolución No.1669 del 16 de junio del año 2016, de conformidad con los documentos que así lo acreditan, los cuales se anexan.

ANA ELENA CONCHA PERDOMO
Decana (E)